



*Banco de la República
Colombia*

BOLETÍN

No. 2
Fecha 31 de enero de 2000
Páginas 19

CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM-01 del 31 de enero de 2000.
"Asunto 4: Títulos de tesorería clase B denominados en pesos a tasa fija -
TES"

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 – 282 27 96



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 4.1

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 01 de enero 31 de 2000

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores. Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 4: TITULOS DE TESORERIA CLASE B DENOMINADOS EN PESOS A TASA FIJA -TES

I. TITULOS DE TESORERIA CLASE B DENOMINADOS EN PESOS A TASA FIJA -TES

1. ORIGEN

Los Títulos de Tesorería Clase B denominados en pesos a tasa fija cuya colocación se regula en la presente Circular - en adelante denominados TES-, son títulos de deuda pública interna de la Nación, emitidos por la República de Colombia de conformidad con lo dispuesto en la ley 51 de 1990.

2. CARACTERISTICAS DE LOS TES

Son denominados en pesos y se podrán emitir a plazos de uno, dos, tres y cinco años calendario.

Cada título estará conformado por el principal - que será amortizado al final del período -, y un (1) cupón de intereses anual (un cupón para los TES de un año, dos cupones para los de dos años, tres cupones para los de tres años y cinco cupones para el de cinco años).

La presente circular reglamentaria externa deroga en su totalidad la circular reglamentaria UOM-41 de Abril 1 de 1997 y las siguientes circulares reglamentarias externas: SGMR-OM-35 de agosto 10 de 1.999, UOM-07 de febrero 24 de 1.999, UOM-66 de noviembre 10 de 1998.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 4.2

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 01 de enero 31 de 2000

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores. Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 4: TITULOS DE TESORERIA CLASE B DENOMINADOS EN PESOS A TASA FIJA -TES

El valor mínimo del principal es de quinientos mil pesos (\$500.000). Los títulos se expedirán en múltiplos de cien mil pesos (\$100.000).

Son títulos a la orden, no gozan de liquidez primaria antes de su vencimiento y son libremente negociables en el mercado secundario. La transferencia de los valores que se encuentren en un Depósito Centralizado de Valores puede hacerse por el simple registro en el Depósito previa orden escrita del titular de dichos valores o de su mandatario (Artículo 20 de la Ley 27 de 1.990 y Artículo 14 Decreto 437 de 1.992). El principal y el cupón son negociables en forma independiente.

Están inscritos en las tres Bolsas de Valores del país.

Devengan intereses período vencido, sobre los cuales, de acuerdo con las normas legales vigentes, el Banco realizará la respectiva retención en la fuente. De igual forma, si se colocan con descuento primariamente, el Banco efectuará la retención en la fuente a que haya lugar sobre el rendimiento financiero por concepto del descuento.

Los títulos (principal y cupón) serán colocados exclusivamente a través del Depósito Central de Valores - DCV.

La presente circular reglamentaria externa deroga en su totalidad la circular reglamentaria UOM-41 de Abril 1 de 1997 y las siguientes circulares reglamentarias externas: SGMR-OM-35 de agosto 10 de 1.999, UOM-07 de febrero 24 de 1.999 y UOM-66 de noviembre 10 de 1998.

X

R



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 4.3

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 01 de enero 31 de 2000

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 4: TITULOS DE TESORERIA CLASE B DENOMINADOS EN PESOS A TASA FIJA - TES

El uso del Depósito Central de Valores - DCV será pagado por la entidad emisora y, en consecuencia, el usuario no incurrirá en ningún costo por el servicio prestado.

Los títulos no cuentan con la garantía del Banco de la República.

Los TES a tasa fija de una misma emisión podrán reunirse en un solo título que los reemplazará, con el objeto de homogeneizar un volumen importante de Títulos.

El Ministerio de Hacienda definirá el inicio de cada emisión.

El Banco de la República anunciará oportunamente las condiciones de monto y período para las emisiones de TES, de acuerdo con instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y dentro de las reglas de carácter general que fije la Junta Directiva del Banco de la República.

La prescripción de los derechos incorporados a los TES y la caducidad de las acciones judiciales para exigir tales derechos se regirán por las normas legales vigentes.

La presente circular reglamentaria externa deroga en su totalidad la circular reglamentaria UOM-41 de Abril 1 de 1997 y las siguientes circulares reglamentarias externas: SGMR-OM-35 de agosto 10 de 1999, UOM-07 de febrero 24 de 1999 y UOM-66 de noviembre 10 de 1998.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 4.4

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 01 de enero 31 de 2000

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores. Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 4: TITULOS DE TESORERIA CLASE B DENOMINADOS EN PESOS A TASA FIJA -TES

A los Títulos les serán aplicables todas las disposiciones que regulan los valores depositados en el DCV del Banco de la República.

II. AGENTES COLOCADORES

Son Agentes Colocadores de TES los Establecimientos Bancarios, las Corporaciones Financieras y las Firmas Comisionistas de Bolsa.

Dentro de los Agentes Colocadores de TES, existirá un grupo denominado "Creadores de Mercado" el cual tendrá acceso exclusivo a las colocaciones adicionales denominadas "Segundas Vueltas". Los Creadores de Mercado y los Aspirantes a tener esa calidad serán seleccionados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos por dicha Entidad.

Todos los Agentes Colocadores de TES deberán estar afiliados al SEBRA y estar inscritos en el D.C.V.

La presente circular reglamentaria externa deroga en su totalidad la circular reglamentaria UOM-41 de Abril 1 de 1997 y las siguientes circulares reglamentarias externas: SGMR-OM-35 de agosto 10 de 1999, UOM-07 de febrero 24 de 1999 y UOM-66 de noviembre 10 de 1998.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 4.5

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 01 de enero 31 de 2000

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 4: TITULOS DE TESORERIA CLASE B DENOMINADOS EN PESOS A TASA FIJA -TES

III. PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACION POR SUBASTA

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá para cada semana monetaria, su disposición de colocación de los TES mediante subasta. Las subastas de TES a un (1) año podrán realizarse cada semana monetaria, las de TES a dos y tres años preferiblemente la segunda y cuarta semana monetaria de cada mes y las de TES a cinco años podrán realizarse cada semana monetaria pero preferiblemente se harán en la primera del mes. Entiéndase por primera semana monetaria aquella que entre lunes y viernes incluya por lo menos tres días del mes que se inicia.

Las subastas de los TES de uno, dos, tres y cinco años se llevarán a cabo los días miércoles, con excepción de los días no bancarios en cuyo caso se realizará la subasta el siguiente día bancario. Se entiende por día no bancario aquel en que el Banco de la República y/o el Ministerio de Hacienda no presten sus servicios.

El horario para la presentación de las ofertas será de 10:00 a.m. a 11:00 a.m. del día en que se realice la subasta.

La presente circular reglamentaria externa deroga en su totalidad la circular reglamentaria UOM-41 de Abril 1 de 1997 y las siguientes circulares reglamentarias externas: SGMR-OM-35 de agosto 10 de 1.999, UOM-07 de febrero 24 de 1.994 y UOM-66 de noviembre 10 de 1998.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 4.6

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 01 de enero 31 de 2000

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores. Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 4: TITULOS DE TESORERIA CLASE B DENOMINADOS EN PESOS A TASA FIJA - TES

El Banco de la República, en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público anunciará vía SEBRA con por lo menos dos días bancarios de anticipación a cada subasta de TES de uno, dos, tres y cinco años, la disposición de éste para captar recursos fijando la fecha y los cupos de colocación respectivos en términos de valor costo.

En cada emisión el cupón de intereses para cada plazo será determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se mantendrá vigente hasta finalizar cada emisión.

El Banco de la República recibirá por vía SEBRA las ofertas de los Agentes Colocadores de TES en los horarios indicados anteriormente, para cumplimiento a los dos días bancarios inmediatamente siguientes.

Los Agentes Colocadores de TES deberán presentar sus ofertas indicando los siguientes datos:

- i. El valor nominal de los títulos que desean adquirir en múltiplos de cien mil pesos (\$100.000.00) y teniendo en cuenta los montos mínimos de expedición de los mismos.

La presente circular reglamentaria externa deroga en su totalidad la circular reglamentaria UOM-41 de Abril 1 de 1997 y las siguientes circulares reglamentarias externas: SGMR-OM-35 de agosto 10 de 1.999, UOM-07 de febrero 24 de 1.999 UOM-66 de noviembre 10 de 1998.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 4.7

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 01 de enero 31 de 2000

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores. Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 4: TITULOS DE TESORERIA CLASE B DENOMINADOS EN PESOS A TASA FIJA -TES

- ii. La tasa de interés efectiva anual a la cual desean adquirir los títulos.
- iii. La ciudad en que se dará cumplimiento a la operación.
- iv. Si aceptan adjudicaciones parciales o no.

Las ofertas son consideradas en firme.

Cada Agente podrá presentar varias ofertas. No obstante, ninguna entidad podrá presentar una o más ofertas cuyo valor costo total supere la cuantía del cupo anunciado previamente por el Banco de la República. De igual manera, tampoco podrán ser presentadas ofertas cuyo diferencial en tasa supere 150 puntos básicos entre la tasa mínima y la tasa máxima presentada en sus ofertas. En el caso de que ello suceda, la (s) última (s) oferta (s) presentada (s) que exceda (n) dicho cupo será (n) anulada (s). Así como también se anulará (n) la (s) oferta (s) que exceda (n) el diferencial de 150 puntos básicos de las tasas presentadas del grupo de ofertas para cada cupo disponible.

La presente circular reglamentaria externa deroga en su totalidad la circular reglamentaria UOM- 41 de Abril 1 de 1997 y las siguientes circulares reglamentarias externas: SGMR-OM-35 de agosto 10 de 1999, UOM-07 de febrero 24 de 1999 UOM-66 de noviembre 10 de 1998.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 4.8

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 01 de enero 31 de 2000

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores, Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 4: TITULOS DE TESORERIA CLASE B DENOMINADOS EN PESOS A TASA FIJA -TES

La oferta mínima de cada Agente Colocador de TES será de quinientos millones de pesos (\$500.000.000)

En todo caso el monto máximo de cada oferta será el equivalente en moneda legal a US\$200 millones de dólares. Para el cálculo se tendrá como base la TRM de la fecha de presentación.

Cuando por razones ajenas a su voluntad una entidad no pueda presentar sus ofertas por SEBRA, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

- i) Por teléfono, comunicándose con los siguientes números:
Conmutador: 342 1111, extensión 0359.
Directos: 282 39 69 y/o 283 66 81.
- ii) Por fax, enviando el formulario del Anexo 1 debidamente diligenciado a los números 2 84 25 46, 284 02 28, 284 18 45 y 3 34 41 87.
- iii) Por escrito, enviando el formulario del Anexo 1 debidamente diligenciado a Operaciones de Mercado, Carrera 7 # 14 - 78 Piso 4o. RC

La presente circular reglamentaria externa deroga en su totalidad la circular reglamentaria UOM-41 de Abril 1 de 1997 y las siguientes circulares reglamentarias externas: SGMR-OM-35 de agosto 10 de 1.999, UOM-07 de febrero 24 de 1.999 y UOM-66 de noviembre 10 de 1998.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 4.9

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 01 de enero 31 de 2000

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores. Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 4: TITULOS DE TESORERIA CLASE B DENOMINADOS EN PESOS A TASA FIJA -TES

Para las ofertas presentadas en forma telefónica, se utilizará el código de identificación que suministre Operaciones de Mercado a solicitud de cada entidad, y la información se recibirá y se transmitirá a las mismas personas autorizadas para efectuarlas.

Las subastas serán de tipo "holandés", en la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá las reglas para definir la tasa de corte, y dependiendo del cupo anunciado de colocación, se adjudicarán total o parcialmente todas las ofertas cuya tasa sea menor o igual a ésta.

Todas las ofertas adjudicadas se aprobarán a la tasa de corte, que podrá ser superior a la tasa de presentación de la oferta. Todos los participantes cuya oferta haya sido aprobada pagarán el mismo precio, obteniendo así el rendimiento correspondiente a la tasa de corte. Las ofertas se aprobarán hasta por el monto fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si el monto adjudicado es inferior al valor acumulado de las ofertas presentadas a la tasa de corte:

La presente circular reglamentaria externa deroga en su totalidad la circular reglamentaria UOM-41 de Abril 1 de 1997 y las siguientes circulares reglamentarias externas: SGMR-OM-35 de agosto 10 de 1.999, UOM-07 de febrero 24 de 1.999 UOM-66 de noviembre 10 de 1998.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 4.10

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 01 de enero 31 de 2000

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 4: TITULOS DE TESORERIA CLASE B DENOMINADOS EN PESOS A TASA FIJA -TES

- (i) Las ofertas presentadas a una tasa inferior a la de corte serán aprobadas en su totalidad.
- (ii) La diferencia frente al monto aprobado se prorrateará entre las ofertas presentadas a la misma tasa de corte para quienes hayan indicado que aceptan adjudicación parcial, con base en el valor nominal de éstas. Aquellas ofertas que indiquen que no aceptan adjudicación parcial, serán excluidas.

El resultado de la subasta será comunicado por vía SEBRA, SEN y grabación telefónica a los Agentes Colocadores a partir de las 11:00 a.m. del mismo día bancario al de recepción de las ofertas. Los resultados podrán ser consultados telefónicamente en Operaciones de Mercado o en la Dirección General de Crédito Público.

Al comunicar los resultados se indicará:

- i La tasa a la cual fueron aprobadas las ofertas.
- ii El precio de adjudicación.
- iii El monto nominal aprobado.

La presente circular reglamentaria externa deroga en su totalidad la circular reglamentaria UOM-41 de Abril 1 de 1997 y las siguientes circulares reglamentarias externas: SGMR-OM-35 de agosto 10 de 1999, UOM-07 de febrero 24 de 1999 y UOM-66 de noviembre 10 de 1998.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 4.11

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 01 de enero 31 de 2000

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores. Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 4: TITULOS DE TESORERIA CLASE B DENOMINADOS EN PESOS A TASA FIJA -TES

Así mismo, se informará sobre la disposición por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de abrir una colocación adicional denominada segunda vuelta.

El cupo ofertado para la segunda vuelta, en términos de valor costo, será determinado automáticamente de acuerdo con la relación entre el monto de demandas en la primera vuelta y el cupo ofertado. La determinación automática del monto de los TES de la respectiva referencia a ofertar en la segunda vuelta se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

- i) Si el monto de las demandas es superior o igual a 2.0 veces al cupo ofrecido en la primera vuelta, el cupo ofertado en la segunda vuelta será de un 50% del ofrecido en la primera vuelta.
- ii) Si el monto de las demandas es superior o igual a 1,2 veces y menor a 2.0 veces el cupo ofrecido en la primera vuelta, el cupo ofertado en la segunda vuelta será equivalente al 25% del ofrecido en la primera vuelta.
- iii) Si el monto de demandas es inferior a 1.2 veces el cupo ofrecido en la primera vuelta, no habrá segunda vuelta.

La presente circular reglamentaria externa deroga en su totalidad la circular reglamentaria UOM-41 de Abril 1 de 1997 y las siguientes circulares reglamentarias externas: SGMR-OM-35 de agosto 10 de 1999, UOM-07 de febrero 24 de 1999 y UOM-66 de noviembre 10 de 1998.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 4.12

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 01 de enero 31 de 2000

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores, Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 4: TITULOS DE TESORERIA CLASE B DENOMINADOS EN PESOS A TASA FIJA - TES

- iv) No obstante lo dispuesto en los numerales (i) y (ii), si en la primera vuelta no se adjudica el total del monto ofrecido no habrá segunda vuelta

Para efectos de los cálculos anteriores se tomarán los valores costo en pesos tanto de las demandas como del cupo ofertado.

En la segunda vuelta solo podrán participar aquellos Creadores de Mercado que se hayan hecho acreedores a una adjudicación en la primera vuelta. Cada Creador de Mercado deberá enviar una única oferta por plazo y ésta no podrá superar, en valor costo, el cupo total ofertado para el mismo plazo en la segunda vuelta. En caso de que los creadores de mercado presenten más de una oferta, las ofertas adicionales en orden de presentación serán anuladas.

Las ofertas para "Segunda Vuelta" se recibirán el mismo día bancario de la recepción de las ofertas de la primera vuelta, entre las 3:00 p.m. y las 4:00 p.m., con las mismas condiciones de la tasa de corte y precio que fueron determinadas en la subasta de la primera vuelta.

La presente circular reglamentaria externa deroga en su totalidad la circular reglamentaria UOM-41 de Abril 1 de 1997 y las siguientes circulares reglamentarias externas: SGMR-OM-35 de agosto 10 de 1.999, UOM-07 de febrero 24 de 1.999 UOM-66 de noviembre 10 de 1998.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 4.13

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 01 de enero 31 de 2000

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores. Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 4: TITULOS DE TESORERIA CLASE B DENOMINADOS EN PESOS A TASA FIJA -TES

Para la segunda vuelta, no se admitirán ofertas que no acepten adjudicación parcial

En caso de que el monto demandado en la segunda vuelta por los Creadores de Mercado supere el monto subastado, la asignación del respectivo cupo ofrecido se hará en el orden, de mayor a menor, de los montos adjudicados en la primera vuelta con el siguiente procedimiento:

- i) Se aprobará, en primer lugar, la demanda del Creador de Mercado que haya sido objeto de la mayor adjudicación de la respectiva referencia en la primera vuelta.
- ii) En segundo lugar, se aprobará la demanda del Creador de Mercado que haya sido objeto de la segunda mayor adjudicación de la respectiva referencia en la primera vuelta y así sucesivamente hasta completar el monto ofrecido en la segunda vuelta.

La presente circular reglamentaria externa deroga en su totalidad la circular reglamentaria UOM-41 de Abril 1 de 1997 y las siguientes circulares reglamentarias externas: SGMR-OM-35 de agosto 10 de 1.999, UOM-07 de febrero 24 de 1.999 UOM-66 de noviembre 10 de 1998.

PC

X



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 4.14

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 01 de enero 31 de 2000

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores. Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 4: TITULOS DE TESORERIA CLASE B DENOMINADOS EN PESOS A TASA FIJA -TES

El resultado de la segunda vuelta será comunicado por vía SEBRA a los "Creadores de Mercado" a partir de las 4:00 p.m. del mismo día de recepción de ofertas. Los resultados podrán ser consultados telefónicamente en Operaciones de Mercado o en la Dirección General de Crédito Público.

La fecha de cumplimiento de la segunda vuelta será al segundo día bancario inmediatamente siguiente al de realización de la segunda vuelta.

En caso de que la fecha de emisión de los títulos a subastar no coincida con la fecha de cumplimiento de las ofertas, los inversionistas deberán pagar una prima equivalente al valor de los intereses correspondientes al período transcurrido entre estas dos fechas. Dicha prima se reflejará en el precio.

El precio se calculará como el valor presente de la amortización y el (los) pago (s) del cupón (es) del título en el día de cumplimiento de la oferta, descontados a la tasa de corte de la subasta.

La presente circular reglamentaria externa deroga en su totalidad la circular reglamentaria UOM-41 de Abril 1 de 1997 y las siguientes circulares reglamentarias externas: SGMR-OM-35 de agosto 10 de 1.999, UOM-07 de febrero 24 de 1.999 UOM-66 de noviembre 10 de 1998.



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 4.15

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 01 de enero 31 de 2000

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 4: TITULOS DE TESORERIA CLASE B DENOMINADOS EN PESOS A TASA FIJA -TES

El precio se calculará con una base de conteo 365/365, inclusive para años bisiestos de acuerdo con la siguiente fórmula y se expresará con tres decimales ^{1/}:

$$\text{Precio} = \sum_{i=1}^N \frac{\text{TasaCupón}}{(1+\text{TasaCorte})^{\frac{n_i}{365}}} + \frac{1}{(1+\text{TasaCorte})^{\frac{n_N}{365}}}$$

Donde:

^{1/} Formula general aplicable a TES con más de un año de intereses. En el caso de TES con dos períodos de intereses la formulas serían las siguientes:

$$\text{Precio} = \frac{(\text{Tasa Cupón})}{(1+\text{Tasa Corte})^{n1/365}} + \frac{(1+\text{Tasa Cupón})}{(1+\text{Tasa Corte})^{n2/365}}$$

PC

La presente circular reglamentaria externa deroga en su totalidad la circular reglamentaria UOM-41 de Abril 1 de 1997 y las siguientes circulares reglamentarias externas: SGMR-OM-35 de agosto 10 de 1.999, UOM-07 de febrero 24 de 1.999 UOM-66 de noviembre 10 de 1998.

X



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 4.16

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 01 de enero 31 de 2000

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 4: TITULOS DE TESORERIA CLASE B DENOMINADOS EN PESOS A TASA FIJA -TES

<i>Precio</i>	Será el factor con el cual se calculará el valor costo de la inversión, e incluirá la prima de intereses
<i>Tasa Cupón</i>	Será la tasa de interés anual efectiva del cupón de los títulos a subastar, expresada como porcentaje, sobre el valor nominal de los títulos
<i>Tasa Corte</i>	Será la tasa de rendimiento anual efectiva única de aprobación de las ofertas, expresada como porcentaje.
<i>n i</i>	Será el número de días transcurridos entre la fecha de colocación de los títulos y la fecha en que ocurrirá el i-ésimo pago de intereses, calculados con base 365 inclusive para los años bisiestos
<i>N</i>	Ultimo flujo de caja

La presente circular reglamentaria externa deroga en su totalidad la circular reglamentaria UOM-41 de Abril 1 de 1997 y las siguientes circulares reglamentarias externas: SGMR-OM-35 de agosto 10 de 1999, UOM-07 de febrero 24 de 1999 UOM-66 de noviembre 10 de 1998.

RC



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 4.17

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 01 de enero 31 de 2000

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 4: TITULOS DE TESORERIA CLASE B DENOMINADOS EN PESOS A TASA FIJA -TES

IV. CUMPLIMIENTO

Las ofertas que resulten aprobadas deberán ser cumplidas irrevocablemente a los dos días bancarios inmediatamente siguientes a la realización de la subasta.

El cumplimiento de las ofertas aprobadas debe efectuarse necesariamente a través del sistema de servicio electrónico del Banco de la República -SEBRA, a más tardar hasta las 7:00 p.m. salvo en caso de fallas en las comunicaciones, evento en el cual el Departamento de Fiduciaria y Valores, previa confirmación con SEBRA, ampliará dicho plazo.

Para el pago de las ofertas también se recibirán los Bonos para el Desarrollo Social y Seguridad Interna (BDSI) y los intereses de mora cancelados en el momento de su constitución por valor igual o inferior al valor costo del TES B, conforme a lo señalado en las Cartas Circulares DRM- 115 y 117 del 21 de mayo y el 9 de julio de 1.993 y demás normas que las hayan modificado o reglamentado. En el caso en el cual el valor del Bono más los intereses de mora sea inferior al valor costo del TES B, se deberá completar dicha suma con recursos en efectivo. En ningún caso de pago con BDSI e intereses de mora, habrá devolución de recursos por parte del Banco de la República.

La presente circular reglamentaria externa deroga en su totalidad la circular reglamentaria UOM-41 de Abril 1 de 1997 y las siguientes circulares reglamentarias externas: SGMR-OM-35 de agosto 10 de 1.999, UOM-07 de febrero 24 de 1.999 y UOM-66 de noviembre 10 de 1998.

RC



BANCO DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 4. 18

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 01 de enero 31 de 2000

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 4: TITULOS DE TESORERIA CLASE B DENOMINADOS EN PESOS A TASA FIJA -TES

Para todos los efectos se considera que el título fue colocado una vez el Banco de la República haya recibido los recursos correspondientes.

La entrega de los respectivos Certificados donde se hagan constar los derechos en el Depósito Central de Valores, se realizará en las oficinas del Banco de la República donde se llevó a cabo el cumplimiento de las ofertas, previa solicitud de la entidad beneficiaria de los títulos.

Para todos los efectos de cumplimiento, las operaciones se rigen de conformidad con el procedimiento establecido en el manual de Fiduciaria y Valores.

V. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de una oferta por parte de un Agente Colocador de TES, dará lugar a las acciones que para ese efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La presente circular reglamentaria externa deroga en su totalidad la circular reglamentaria UOM-41 de Abril 1 de 1997 y las siguientes circulares reglamentarias externas: SGMR-OM-35 de agosto 10 de 1.999, UOM-07 de febrero 24 de 1.999 UOM-66 de noviembre 10 de 1998.

RC

✓

